



Cabildo Insular de La Palma



Ref: 459/2022/ACU

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo, que, es del siguiente tenor:

7. Ref.: 459/2022/ACU. ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA EN LOS LLANOS DE ARIDANE”.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 6 de octubre de 2022, que es del siguiente tenor:

“D^a Nieves María Hernández Pérez, Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

ENCARGO a la empresa pública GESPLAN del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA EN LOS LLANOS DE ARIDANE.”

Examinado el texto del encargo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), y visto el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Servicio de Acción Social, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. – La suscripción del presente encargo a medio propio se enmarca dentro del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias para Canarias, y da respuesta a la normativa vigente de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la cual prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas, garantizándose así, la atención de las necesidades de

1

aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

II. – En el marco del citado Plan, el 29 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, el Convenio de Cooperación para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, publicado el 19 de febrero de 2018, en el BOC nº 35. Este Convenio se suscribió con carácter plurianual para el periodo 2017-2020, siendo que las infraestructuras previstas servirían para prestar servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia.

Así, el citado Convenio de Cooperación determinó la cofinanciación por la Administración Insular, los recursos que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias debe asignar a la misma, y el porcentaje de cofinanciación de ambas Administraciones Públicas de Canarias, incluyendo dentro de la Estrategia de Actuaciones de dicho Convenio de Cooperación la construcción, entre otras infraestructuras, de una **Residencia Insular de Mayores y Centro de Día, a ubicar en Los Llanos de Aridane.**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinó a la financiación de este Convenio la cantidad máxima de dieciocho millones ciento cincuenta mil euros (18.150.000 €) conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias	
4	18.150.000 euros	69%	
Anualidades			
2017	2018	2019	2020
2.000.000 euros	3.000.000 euros	6.000.000 euros	7.150.000 euros

Por su parte, el Excmo. Cabildo de La Palma destinó la cantidad máxima de ocho millones ciento cincuenta mil euros (8.150.000 €), según el siguiente esquema:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
4	8.150.000 euros	31%

Anualidades			
2017	2018	2019	2020
896.500 euros	1.385.500 euros	2.689.500 euros	3.178.500 euros

El plazo de vigencia del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 13 de diciembre de 2018 se suscribió la primera Adenda al Convenio de Cooperación de prórroga y modificación de determinadas cláusulas, ampliando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 31 de octubre de 2019 se suscribió la segunda Adenda al Convenio de Cooperación nuevamente para la prórroga y modificación de determinadas cláusulas, ampliando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

El 30 de octubre de 2020 se suscribió la tercera Adenda al Convenio que prorrogó el acuerdo hasta el 31 de marzo de 2024 y modificó ciertas cláusulas relativas a la financiación, obligaciones de las partes y plazo de realización y justificación.

Con fecha 7 de junio de 2021 se celebró reunión bilateral entre representantes del Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias donde se analizó tanto el grado de ejecución de las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, como los acontecimientos mundiales soportados por la sociedad, relativos a la situación de crisis pandémica provocada por el virus COVID19 y la declaración del estado de alarma, lo que supuso que los proyectos previstos se tuvieron necesariamente que retrasar.

Esta situación propició la suscripción de la Adenda cuarta con fecha 22 de octubre de 2021 de prórroga y modificación de varias cláusulas del Convenio, entre ellas, la relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial, y otra

relativa a la prórroga del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2024. Esta es la Adenda vigente.

Como consecuencia de esta Adenda se estableció el siguiente detalle de financiación:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
8	18.150.000 euros	69%

Anualidades							
2017	2018	2019	2020	2021	2022*	2023	2024
2.000.000	3.000.000	0	0	1.500.000	3.000.000	3.500.000	5.150.000

Por su parte, el Excmo. Cabildo de La Palma:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
8	8.150.000,00 euros	31 %

Anualidades							
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	0	0	0	4.282.015,18	830.707,17	418.442,94	2.618.834,71

III. - El Proyecto de Residencia Insular de Mayores y Centro de Día a ubicar en Los Llanos de Aridane fue adjudicado como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO "RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA EN LOS LLANOS DE ARIDANE, ISLA DE LA PALMA" (EXP. 3/2020/CNT), al estudio de arquitectura Buro y Garrido Arquitectos, habiendo sido entregado el proyecto básico en el mes de mayo de 2022.

El presupuesto base de licitación del contrato fue de 829.717,18 euros, impuestos excluidos, lo cual determina, en virtud del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de someter el proyecto básico y el de ejecución a supervisión técnica.

El programa que pretende la ejecución de la infraestructura objeto del encargo recoge los más avanzados conceptos sobre alojamiento para personas mayores estando diseñada de acuerdo a los fundamentos del “Modelo Vivienda y de Atención Centrada en la Persona” para el alojamiento de Personas Mayores en situación de dependencia. Así, GESPLAN dispone de medios personales, técnicos y materiales suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de la supervisión técnica de proyectos, sector de actividad que se corresponde con su objeto social, y que es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible.

IV. - Los costes económicos de realización del encargo ascienden a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €), calculados conforme a las Tarifas oficiales de GESPLAN para el año 2022 que toman como base las últimas tarifas aprobadas según Orden nº 307/2021 de 11 de octubre de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio de “coste real”.

V. - En el expediente administrativo consta la memoria económica emitida por el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo de La Palma con fecha de 5 de octubre de 2022.

VI. - Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación insular en las aplicaciones presupuestarias 233/62702(2020) “II PLAN DE INFRAESTRUCTURA SOCIOSANITARIA con Nº de RC: 12022000048417.

VII. - Consta Informe favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Acción Social de fecha 4 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. – La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 142, las competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

SEGUNDO. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales (en adelante, Ley 16/2019) de Canarias establece, en su artículo 47, que *“corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, la citada ley y su desarrollo reglamentario, y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.”*

TERCERO. – La Ley 16/2019 en su art. 49.f) establece que a los Cabildos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante, Ley de Cabildos), les corresponde *“...proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”,* y el art. 49.l) *“crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

Asimismo, la materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres. Así, el art. 2 dispone como funciones trasferidas *“ejecutar los Planes y Programas Autonómicos, en su ámbito territorial, con participación del Gobierno de Canarias en su financiación, tanto en las inversiones como en el mantenimiento, conforme a lo que se establezca en los correspondientes Convenios Sectoriales, sin perjuicio de la coordinación general que corresponderá al mismo”.*

CUARTO. – El art. 32 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022: *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de*

derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación”:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas

(...)

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

(...)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación (...).

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando

comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. (...)”

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (informe 15/2017), responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente. En consecuencia, el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato (vid art. 32. 1 in fine LCSP).

Asimismo, la consideración de medio propio de una entidad del sector público supone, empleando una terminología del derecho comunitario, que el negocio jurídico se provee “*in house*”, esto es, mediante una relación jurídica interna basada en la autoridad de quien emite una orden ejecutiva que el medio propio está obligado a cumplir, no mediante una relación externa como el contrato público. En este sentido, la STJCE (Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas) de 11/01/05, asunto C-26/2003, en su apartado 48: “*Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicadora, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro*

tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicadora.” Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos.

QUINTO. – El art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone: “1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”

SEXTO. – La Base 31.1.2.2 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2022 relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

SEPTIMO. – El art. 235 de la LCSP dispone que cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

OCTAVO. – De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, GESPLAN es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias. Y, en aplicación del artº. 2 de la LRJSP, se integra en el sector público institucional, dado que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta a lo dispuesto en dicha Ley en lo referido a dichas entidades, y en particular a los principios previstos en el artículo 3.

Además, en virtud del art. 1 de los Estatutos de la sociedad GESPLAN, con el fin de adaptarlos al art. 32 de la LCSP, fue modificado por Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo de 2018 y 22 de febrero de 2021, donde se fijó que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre otras administraciones. El capital social es íntegramente de titularidad pública, estando esta administración local representada en el Consejo de Administración de la sociedad.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Palma en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo a la entidad GESPLAN.

NOVENO. - Resultando que la empresa GESPLAN puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las funciones que son objeto de este encargo, descritas en el art. 2 de sus Estatutos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- **Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.**

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

DECIMO. - Considerando el art. 3.d), el art. 32 de la LCSP y el art. 86 de la LRJSP que regulan los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo de La Palma para el ejercicio 2022, que en su Base 31 establece las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios, vista la memoria justificativa que obra en el expediente, en el presente caso se cumplen los requisitos y el régimen jurídico de los encargos a medio propio.

UNDECIMO. - El art. 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DUODECIMO. - Según lo dispuesto en el art. 63.6 de la LCSP la formalización del presente encargo no requiere publicación en el perfil del contratante.

DECIMOTERCERO.- En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las competencias atribuidas por la LBRL, así como el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO. - Encargar a la Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con C.I.F. A-38279972, la prestación del **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA EN LOS LLANOS DE ARIDANE”**

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO**:

1. OBJETO DEL ENCARGO Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

a) Objeto del encargo.

El objeto del encargo es la prestación del **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA EN LOS LLANOS DE ARIDANE”**.

b) Especificaciones técnicas del encargo.

La parcela donde se ubicará la construcción se encuentra en el municipio de Los Llanos de Aridane, con un área aproximada de 9200 m² destinada a la edificación y viario interior del equipamiento. La superficie total construida según el proyecto será de 14.427,73 m².

El proceso se ha iniciado con una licitación que engloba la contratación de la redacción del proyecto, así como la dirección de obra; la dirección de la ejecución de obra; la dirección de obra de las instalaciones y la coordinación de seguridad y salud del proyecto dividido en lotes de la siguiente forma:

LOTE 1. REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA

LOTE 2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

LOTE 3. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

LOTE 4. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El lote 1 se adjudicó con fecha 14 de junio 2021 a favor de la empresa BURGOS & GARRIDO ARQUITECTOS S.L.P. desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución.
2. Dirección de obra.

Actualmente, el contrato está en fase de redacción de proyecto, concretamente se ha elaborado y entregado por parte del adjudicatario el proyecto básico.

c) Necesidades.

Los criterios de diseño se centran en aspectos fundamentales relacionados con el Modelo Vivienda y de Atención Centrada en la Persona para el alojamiento de personas mayores en situación de dependencia. El objetivo fundamental de este proyecto es ofrecer soluciones sostenibles desde el punto de vista de los recursos de atención y cuidados, pero también ofrecer un alojamiento alejado del modelo institucional e impersonal.

Las especiales características requeridas para el diseño arquitectónico del centro, unido a la entidad técnica del proyecto, hacen necesaria una supervisión adecuada y proporcional del mismo.

Es por ello que se hace necesario supervisar el proyecto básico y también el proyecto de ejecución para garantizar que cumplen con los criterios técnicos, económicos y de calidad necesarios para la buena ejecución de la obra. Se requiere así de un equipo multidisciplinar y cualificado para la tarea.

El equipo multidisciplinar estará formado como mínimo por un Arquitecto, un Arquitecto Técnico y un Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial.

1.1.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO.

Una vez recibido y para un mayor control, se ha solicitado por parte del Cabildo Insular la siguiente información a los organismos correspondientes:

- Solicitud del punto de conexión de suministro eléctrico a Endesa.
- Solicitud de puntos de conexión de las acometidas de fontanería y red de saneamiento al Excmo. Ayuntamiento de Los llanos de Aridane.
- Conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Los llanos de Aridane del proyecto a la legalidad urbanística.
- Informe de cumplimiento de Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias al Instituto de Astrofísica de Canarias.

- Informe Previo de Proyecto de cumplimiento de Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Además se realizará el preceptivo estudio geotécnico en la parcela

Toda esta información será proporcionada a la empresa pública y también al estudio redactor previo a la redacción del proyecto de ejecución.

1.1.1.- Trabajos a realizar por la empresa pública:

Como mínimo, se realizarán las siguientes comprobaciones. No obstante, la revisión será la necesaria para que el proyecto pueda ejecutarse de forma adecuada y siguiendo las indicaciones del Cabildo Insular de La Palma.

- Se han identificado los agentes del proyecto.
- Se ha descrito adecuadamente la obra a realizar.
- Se incluye la ficha urbanística.
- Se dispone de todos los planos a nivel de proyecto básico: plantas, alzados, secciones e implantación en parcela.
- Se han definido las exigencias básicas del CTE que afectan al proyecto.
- Se cumple el pliego de prescripciones técnicas aprobado en la licitación.

Una vez realizadas las comprobaciones se realizará informe de supervisión y se verificará la primera subsanación realizada por el equipo redactor.

1.2.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

1.2.1.- Trabajos a realizar por la empresa pública:

Como mínimo, se realizarán las siguientes comprobaciones. No obstante, la revisión será la necesaria para que el proyecto pueda ejecutarse de forma adecuada.

- Se dispone de todos los planos, acotados y de replanteo, de cimentación y estructura, de arquitectura con sus respectivos detalles constructivos, de instalaciones.
- Se incluye memoria descriptiva y memoria constructiva.
- Se incluye cronograma de los trabajos y duración de la obra.
- Hay pliego de condiciones técnicas y administrativas.
- Se incluye estudio de seguridad.
- Se incluye plan de control de calidad y su coste económico se incluye como un capítulo en el presupuesto.
- Dispone de plan de gestión de residuos y su coste económico se incluye como un capítulo en el presupuesto.
- Hay evaluación energética del edificio.
- Contiene mediciones y presupuestos y son coherentes con la memoria y los planos.
- Las partidas de mediciones están desglosadas por líneas de medición.
- El presupuesto y mediciones es único y contiene todos los proyectos parciales que usarán la misma base de datos.
- Los precios se ajustan a la realidad del mercado en la zona donde se ejecutará la obra.
- Se incluye un apartado con el cumplimiento del CTE y resto de normativa.
- Se incorpora al proyecto el informe del estudio geotécnico.
- Se cumple el pliego de prescripciones técnicas aprobado en la licitación.

Una vez realizadas las comprobaciones se realizará informe de supervisión y se verificará la primera subsanación realizada por el equipo redactor.

2. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La dirección y supervisión del presente Encargo corresponderá a la Jefa del Servicio del Área de Acción Social o en su defecto, al Técnico/a en quien éste delegue que constará como responsable del encargo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO.

3.1.- El plazo para la **asistencia técnica de la supervisión del proyecto básico** será de 2 meses a partir de la recepción del encargo y de toda la documentación necesaria para poder realizarlo, con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adopta el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. La prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

3.2.- La **asistencia técnica de la supervisión del proyecto de ejecución** se prestará una vez ejecutada la del proyecto básico. El plazo para la asistencia técnica del proyecto de ejecución será de tres (3) meses desde la recepción del encargo y de toda la documentación necesaria para poder realizar el encargo. Con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adopta el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. La prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

4. PRESUPUESTO DEL ENCARGO.

El presupuesto base del presente encargo asciende a un total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €)**.

El presupuesto ha sido elaborado a partir de las Tarifas aprobadas según Orden nº 307/2021 de 11 de octubre de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio de “coste real”.

La propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos de supervisión de los proyectos, concretamente se contemplan:

- Los gastos previstos. Por la naturaleza del servicio no hay ingresos previstos.
- Las tarifas a aplicar. Son las oficiales de GESPLAN que periódicamente son aprobadas y publicadas y que son de aplicación obligada para obras y servicios que se encarguen a GESPLAN en toda Canarias. Contemplan tanto los costes indirectos como los gastos generales.
- Los precios unitarios no exceden de los precios de mercado.
- La valoración detallada de los recursos humanos que requerirán las actuaciones.

Los precios base de mano de obra han sido calculados a partir del promedio del coste real del personal contratado por la empresa durante toda la anualidad 2020, para cada una de las categorías, incrementadas según la subida salarial aprobada por los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal en el ámbito del sector público.

Los medios humanos destinados por GESPLAN al presente encargo están formados por un titulado superior, un titulado medio, un delineante y un oficial administrativo para cada proyecto a supervisar con el siguiente desglose de tiempo y precio:

Supervisión de Proyecto BASICO					
Código	UD	Concepto	Precio/hora	Nº horas	Precio Estimado
MO.001	H	Titulado Superior	43,38	200,98	8.718,37 €
MO.002	H	Titulado Medio	34,62	35,00	1.211,70 €
MO.004	H	Delineante	23,34	20,00	466,80 €
MO.006	H	Oficial Administrativo	20,98	14,00	293,72 €
SUMA IMPORTE					10.690,59 €
Costes indirectos (4%)					427,62 €
Gastos generales (8%)					889,46 €
SUMA TOTAL					12.007,67 €

Supervisión de Proyecto DE EJECUCIÓN					
Código	UD	Concepto	Precio/hora	Nº horas	Precio Estimado
MO.001	H	Titulado Superior	43,38	327,14	14.191,35 €
MO.002	H	Titulado Medio	34,62	140,00	4.846,80 €
MO.004	H	Delineante	23,34	20,00	466,80 €
MO.006	H	Oficial Administrativo	20,98	14,00	293,72 €
SUMA IMPORTE					19.798,67 €
Costes indirectos (4%)					791,95 €
Gastos generales (8%)					1.647,25 €
SUMA TOTAL					22.237,87 €

En definitiva, el presupuesto de la totalidad del encargo consistente en la supervisión de ambos proyectos asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €):

"Asistencia Técnica de Supervisión Proyecto Básico Residencia de Mayores y Centro de Estancia Diurna En los Llanos de Aridane"	12.007,67 €
"Asistencia Técnica de Supervisión Proyecto de Ejecución Residencia de Mayores y Centro de Estancia Diurna En los Llanos de Aridane"	22.237,87 €
SUMA TOTAL	34.245,54 €

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

El precio del encargo no podrá ser modificado y tiene carácter de cierto y máximo en virtud de lo establecido en la base nº 31.1.2.f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 del Excmo. Cabildo de la Palma.

No obstante, sí podrá verse alterado el número de horas de trabajo que dedique cada uno de los perfiles profesionales planteados, incluso los propios perfiles profesionales, y en consecuencia, el precio final de los trabajos encargados, siempre que no supere la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €)** fijada como precio máximo.

5. FINANCIACIÓN.

El gasto generado por el encargo se financiará con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de La Palma del presupuesto en la partida presupuestaria 233/62702(2020): "II PLAN DE INFRAESTRUCTURA SOCIOSANITARIA", número de operación RC: 12022000048417 por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €)**.

6. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

20

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas expedidas por GESPLAN que justifiquen la realización de las acciones realizadas. Estos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2022, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 correspondientes al Área gestora responsable de este contrato, que a continuación se indican: Oficina Contable: L03380010; Órgano Gestor: GE0002222; Unidad Tramitadora: GE0002222.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. FORMALIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1.i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2022, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo-, que se publicará al menos trimestralmente en el perfil del contratante, no siendo necesaria su publicación en la Plataforma de Contratación, dado que su importe no supera los 50.000 euros (impuesto excluidos); siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

8. CONTRATACIONES CON TERCERO.

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, se regirán por lo

21

establecido en el artículo 32 de la LCSP, “7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) *El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA.

La empresa estará obligada a cumplir lo señalado en esta propuesta, en la memoria económica de conformidad con lo previsto en el acto de aprobación del encargo.

10.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO.

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

En caso de actualización de las tarifas vigentes de GESPLAN, utilizándose para ello los precios que en cada momento estén vigentes.

Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Acción Social mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito.

11. EXTINCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, o en su caso, de su prórroga o prórrogas, y en aquellos otros casos en que el Excmo. Cabildo de La Palma así lo acuerde.

12. IMPUGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del Sector Público: “Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: (...) e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €)**, no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.245,54 €)**, no sujeto a IGIC, a favor de GESPLAN, con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria **233/62702(2020)** denominada “II PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS” – RC núm. de operación **12022000048417**, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

CUARTO. – Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO. – Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESPLAN.

SEXTO. – Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso- Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife (art. 8 de la citada Ley).

No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Teniendo en cuenta que consta:

I.-Propuesta Económica de Servicio de Asistencia Técnica de Supervisión de proyecto de Residencia de mayores y Centro de estancia diurna en Los Llanos de Aridane, emitida por el responsable del Área de Desarrollo de Proyectos, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, D.^a Patricia Thais Barrera Rubio, de fecha 16 de agosto de 2022.

II.-Informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Acción Social, D.^a María Nieves Pérez Pérez, de fecha 4 de octubre de 2022.

III.- Memoria económica suscrita por la Jefa del Servicio de Acción Social, D.^a María Nieves Pérez Pérez, con el Vº Bº de la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 5 de octubre de 2022.

IV.- Memoria justificativa emitida por el Jefe Acctal. del Servicio de Acción Social, D. Jonathan Ramírez Santana, de fecha 10 de octubre de 2022.

V.- Informe de intervención de conformidad (Ref. Int. Nº 2022/5395), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 13 de octubre de 2022.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día
21/10/2022 a las 13:13:00 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Digitally signed by PERDOMO
HERNANDEZ BORJA -
42193847W
Date: 2022.10.21 12:58:21 WEST

